

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 1 de 46

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 del 17 de febrero de 2023, modificado parcialmente por la Resolución Nro. 3431 del 29 de abril del 2026, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

El Acuerdo 75 de 2023, *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”* y en el cual se estableció la estructura de la Comisión y las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 13 y 21 del artículo 15, que es función de la Secretaría General, *“(…)“Formular, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, realizar seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes y programas de Inducción y Reinducción, Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo y los otros relacionados con la gestión del talento humano de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes y los procesos y procedimientos institucionales existentes sobre estos temas.” (…)* *“21. Elaborar, suscribir y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad”*.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría General – Grupo de Gestión de Talento Humano tiene como deber propender por el adecuado estado de las áreas físicas que componen las sedes de la CNSC y, promover la seguridad y bienestar en el trabajo de los servidores públicos y contratistas. Es así que, en el marco del *“Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo (SG - SST)”*, la Entidad fomenta la creación de entornos laborales seguros y saludables, permitiendo identificar y controlar de manera satisfactoria los riesgos más relevantes, reduciendo así el potencial de accidentes laborales, dando cumplimiento a la normatividad que se rige en riesgos laborales.

Teniendo en cuenta el marco legal en materia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, es de suma importancia resaltar la disponibilidad y el buen funcionamiento de los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias (Extintor), tal como se describe a continuación:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 2 de 46

Artículo 220 del Capítulo II de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo establece “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación con el funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año” (subrayado fuera de texto)

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.25. del Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, reza:

“(…) Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

(…)

12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento (subrayado fuera de texto)

(…)”

Por su parte los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.4 ibidem, definen y establecen lo siguiente respectivamente:

Frente a la seguridad y salud en el trabajo (SST) como “...la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, la cual tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”

Respecto a en cabeza de quién se encuentra la obligación de cumplir con la SG-SST “...El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo”.

En el mismo sentido, la normatividad antecedente en el Artículo 2.2.4.6.7., numerales 2 y 3 dispone lo siguiente: “2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”. Que la normatividad precedente en el artículo 2.2.4.6.8. también establece las obligaciones de los empleadores entre las cuales se encuentra lo consignado el numeral 4,

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 3 de 46

el cual dispone: “Definición de Recursos: El empleador debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones”.
(Subrayado fuera del texto).

La Resolución 312 de 2019, “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*” dispone como uno de sus lineamientos, la formulación de medidas de control y de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En tal sentido el Artículo 36, ibidem, fija sanciones al incumplimiento de los estándares establecidos en la mencionada Resolución.

En consecuencia, de no tener la disponibilidad de estos equipos de emergencia, se presentará un alto riesgo a la integridad física de los trabajadores y los bienes materiales de la Entidad, en cada una de sus sedes, las cuales se encuentran ubicadas en:

- Carrera 16 No. 96-64 Piso 7
- Avenida Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 piso 12
- Calle 17 No. 69 – 60 Montevideo

Así que es de vital importancia proveer un adecuado nivel de seguridad para todos los ocupantes y usuarios de sus oficinas, lo cual incluye: equipos e instalaciones adecuadas, fomento de la cultura de prevención y el suministro de información necesaria para la prevención y control de emergencias.

Cabe indicar que, los extintores, de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 2885 DE 2009 y la norma NFPA 10 de 2018, para su correcto funcionamiento, requieren de la recarga anual o quinquenal según el tipo de extintor.

La mencionada norma NTC 2885 DE 2009 y NFPA 10 de 2018, trata el tema de EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS, en su requisito 1.1 Alcance mencionando lo siguiente: “*Las estipulaciones de esta norma aplican a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos de extintores portátiles*”.

De acuerdo con las inspecciones de seguridad anuales realizadas por parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, adelantadas para la presente vigencia, se consideró necesario realizar el mantenimiento preventivo y la recarga de los extintores.

Es de resaltar que las cantidades y elementos descritos, se basan en los estudios técnicos realizados durante las inspecciones locativas adelantadas durante el primer semestre de la presente vigencia a las tres (3) sedes de la comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, teniendo en cuenta su estructura y los riesgos asociados a cada una de las actividades que

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 4 de 46

se desarrollan en las diferentes sedes.

Al respecto de los extintores, actualmente se encuentran distribuidos en las tres sedes y en los vehículos oficiales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la siguiente manera:

No.	Tipo de extintor	Calle 96	Montevideo	Calle 100	Vehículo Oficial	TOTAL
1	Extintor Dióxido de Carbono C O 2 Capacidad de 6.8 Kg (15 Lb)	2	4	2		8
2	Extintor CO2 (10 Lb)	15		5		20
3	Extintor Polvo Químico seco A B C Cap. 10 Lb	2	1	4		7
4	Extintor Polvo Químico seco A B C Cap. 20 Lb	4				4
5	Extintor de agua 3.700 gr		5			5
6	Extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150		3			3
7	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB				3	3
Total extintores		23	13	11	3	50

De conformidad con la Resolución 2749 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Comercio Industria y Turismo *“Por la cual se prohíbe la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los grupos II Y III del Anexo C del protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el grupo I del Anexo C del protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones”*. El agente limpio HCFC-123 es nocivo para el medio ambiente, dado que es una sustancia agotadora de la capa de ozono listada en el Anexo C del Protocolo de Montreal, razón por la cual la CNSC ha realizado el cambio progresivo de estos extintores por extintores de CO2, en reemplazo de los extintores de agente limpio HCFC.

De acuerdo con lo anterior se requiere realizar la recarga y mantenimiento de los extintores que se especifican en el siguiente cuadro:

No.	Ítem	Descripción	Cantidad
1	Extintor Dioxido de Carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB)	Recarga y Mantenimiento extintor Dioxido de carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores	8
2	Extintor CO2 de (10 LB)	Recarga y Mantenimiento extintor CO2 de (10 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA10 (National fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	20

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023 Página 5 de 46

3	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885	7
4	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	4
5	Extintor de agua 3.700 gr	Recarga y Mantenimiento de extintor de agua 3.700 gr. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	5
6	Extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150 libras	Recarga y Mantenimiento de extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150 libras. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3
7	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB	Recarga y Mantenimiento de extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3
TOTAL			50

Finalmente, es importante señalar que, con la contratación de la vigencia anterior, se realizó la recarga y mantenimiento de cincuenta (50) extintores dispuestos en las sedes de la Calle 96, Calle 100 y Montevideo por lo cual, para la presente vigencia, se debe garantizar la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de dichos extintores.

Ahora bien; el Decreto 287 de 2026, establece que las entidades estatales deben incluir al menos una (1) condición especial de ejecución (subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo), o justificar su no inclusión. Sobre el particular; en atención a que el presente proceso no contempla la subcontratación; no requiere de un equipo de trabajo, y que aunado a ello la criticidad del servicio exige una ejecución directa y especializada se determina que no es conveniente ni oportuno incluir en las obligaciones contractuales, condiciones especiales de ejecución.

De igual manera, en cumplimiento normativo la presente necesidad fue incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión del 2 de enero de 2026, según consta en el Acta Nro. 001, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 de fecha 2 de enero de 2026.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 6 de 46

Plan de Adquisiciones 2026			
Objetivo Estratégico	Estrategia	Meta Vigencia 2026	Línea PAA
Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC	N/A	N/A	ID NECESIDAD 26544 ID PAA 26134 Descripción: Extintores y Señalización y demarcación de áreas

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.801.

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.801:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(46000000) Equipos y suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	(46190000) Protección contra incendios	(46191600) Equipo contra incendios	(46191601) Extintores
(F) Servicios	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(72101500) Servicios de apoyo para la construcción	(72101516) Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La contratación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores de fuego se ubica en el sector terciario (o de servicios), pues su finalidad es prestar un servicio intangible –la inspección, prueba, recarga y/o reparación de equipos contra incendio– sin transferir derechos de propiedad sobre un bien. Dentro de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C.¹, las actividades principales corresponden a:

¹ https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 7 de 46

- División 28 – Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p. (para los productores de extintores y sus componentes).
- División 33 – Reparación e instalación de maquinaria y equipo (para talleres de mantenimiento y recarga).
- División 47 – Comercio al por menor, excepto de vehículos automotores y motocicletas (para distribuidores y minoristas de extintores y repuestos).

Los extintores, como “elementos para la seguridad y salud en el trabajo”, son insumos transversales a toda la economía: comercio, industria, servicios públicos y entidades estatales requieren equipos en condiciones operativas para cumplir la normativa de seguridad industrial y de Gestión del Riesgo.

Las actividades económicas se diferencian aún más dependiendo de su especialización, el Sector de comercio hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, almacenes de grandes superficies, y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos nacionales y extranjeros.

Entre los usuarios de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal se encuentra el sector de protección contra incendios, el cual representa aproximadamente el 5% del consumo de SAO y HFC en el país. Los agentes extintores son sustancias químicas que se utilizan para apagar incendios debido a sus propiedades fisicoquímicas.

Los agentes extintores halogenados incluyen los halones, hidroclorofluorocarbonos (HCFC), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y fluoriodocarbonos (FIC). Estos hacen parte de los denominados “agentes limpios”, debido a que no son conductores eléctricos y no dejan residuos luego de la evaporación.

Los halones fueron los primeros agentes extintores halogenados; se usaron ampliamente debido a su gran efectividad para combatir incendios y a su relativa baja toxicidad, sobre todo en aplicaciones donde es importante una rápida extinción o donde deba reducirse al mínimo el daño a equipos y materiales o la limpieza después de su aplicación, por ejemplo, para proteger equipos eléctricos o electrónicos y motores de vehículos aéreos.

Los halones de mayor uso en Colombia fueron el halón 1301, para sistemas fijos de protección contra incendios y el halón 1211, para extintores portátiles. Sin embargo, los halones se encuentran incluidos entre las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal debido a su alto potencial de agotamiento de ozono, por lo que su producción mundial cesó a partir de 1994.

En Colombia, de acuerdo con la Resolución 901 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se permiten las importaciones de halones a partir de 2010 y se autoriza el uso de estas sustancias únicamente para el mantenimiento y la recarga de los equipos y sistemas para el control y extinción de fuego cuya instalación haya sido realizada anteriormente a la fecha de publicación de la resolución.

Según el Comité de Opciones Técnicas de Halones del Protocolo de Montreal (COTH), después de la eliminación de la producción de halones en el mercado mundial de extintores portátiles, solo aproximadamente el 20% se reemplazó por agentes halogenados, mientras

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 8 de 46

que el 80% restante se sustituyó por sustancias alternativas como el polvo químico seco y el dióxido de carbono.

La industria colombiana de la protección contra incendio, al igual que otros países, reemplazó el uso de halón 1301 por HFC-125 y HFC-227ea para los sistemas fijos del tipo de inundación total o de inundación local, para aplicaciones especializadas en cuartos de control, cuartos de cómputo, o sistemas similares. En los extintores portátiles, la industria colombiana reemplazó el halón 1211 por HCFC-123, mientras que a nivel internacional el agente extintor halogenado más utilizado para esta aplicación es el HFC-236fa.

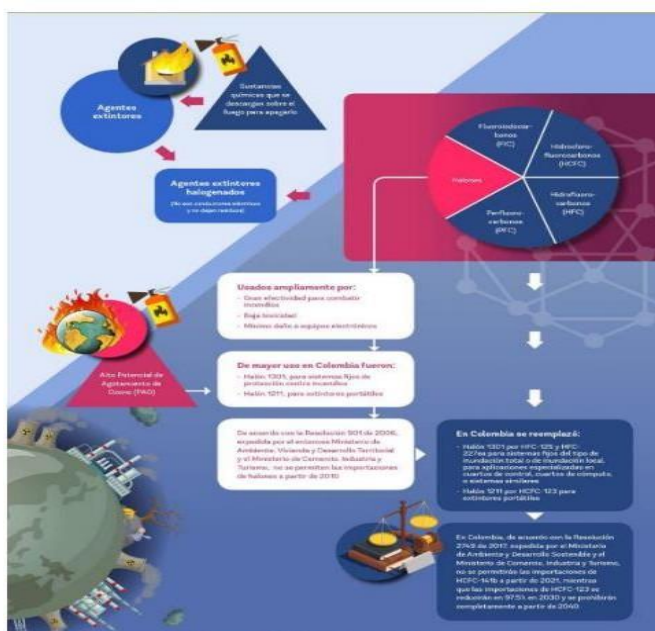
Por otra parte, desde 2011 el mercado colombiano, impulsado por un factor de precio, comenzó a mezclar el HCFC-123 con el HCFC-141b, una sustancia que no es adecuada para la extinción de incendios y que podría ser extremadamente peligrosa, teniendo en cuenta que puede avivar el fuego y liberar fluoruro de hidrógeno (HF), altamente tóxico en presencia del fuego.

Lamentablemente, el uso del HCFC-141b se convirtió en una práctica popular para la carga y recarga de extintores portátiles, llegando a alcanzar un consumo de 61,6 toneladas (6,78 toneladas PAO) anuales en el año 2014, mientras que el consumo de HCFC-123 ha venido cambiando con tendencia a la baja. Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia adelanta un proyecto de asistencia técnica para el sector de protección contra incendios, cuyo objetivo es prohibir el uso de HCFC-141b como agente extintor, así como promover el uso de sustancias alternativas a los HCFC y la aplicación de las mejores prácticas en mantenimiento y recarga de extintores portátiles que usan HCFC-123 como agente extintor.

En el marco de este proyecto se han elaborado documentos técnicos acerca de las consideraciones de seguridad y ambientales del uso del HCFC-141b en extintores portátiles y de las sustancias alternativas para la sustitución del HCFC-123 en extintores portátiles, se realizó la caracterización del sector de carga, recarga y mantenimiento del sector de extintores portátiles con HCFC-123 y se realizaron 20 talleres de promoción de buenas prácticas ambientales para las actividades de carga, recarga y mantenimiento de extintores portátiles con HCFC-123 durante los años 2017, 2018 y 2019, en las principales ciudades del país.

Adicionalmente, la Unidad Técnica Ozono elaboró la publicación “Buenas prácticas ambientales en el mantenimiento, recarga y uso de extintores portátiles con HCFC-123”, con el objetivo de brindar referentes de desempeño ambiental y motivar la reducción del consumo de HCFC en el sector de protección contra incendios en Colombia, específicamente en extintores portátiles; fomentar la aplicación de las buenas prácticas ambientales en las actividades de mantenimiento y recarga de los extintores portátiles que usan HCFC-123 y promover que los usuarios finales tomen decisiones de manera informada, asesorados por los expertos del sector y con referentes de consumo responsable.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020		Fecha: 08/09/2023	Página 9 de 46



Fuente: Ministerio de Ambiente

Marco normativo y ambiental

- Protocolo de Montreal (Acuerdo global que tiene como objetivo proteger la capa de ozono estratosférico, regulando la producción y el consumo de sustancias que la agotan): los halones (Halón 1301 en sistemas fijos y Halón 1211 en extintores portátiles) dejaron de producirse en 1994 por su alto Potencial de Agotamiento del Ozono (PAO).
- Tras la eliminación de halones, la industria nacional adoptó (agentes extintores limpios utilizados en sistemas de extinción de incendios. Extienden el fuego principalmente por absorción de calor, interrumpiendo la reacción de combustión) HFC-125 y HFC-227ea en sistemas fijos, y HCFC-123 en extintores portátiles. No obstante, a partir de 2011 se popularizó –por costo– la mezcla HCFC-123 + HCFC-141b, siendo este último inadecuado y riesgoso en presencia de fuego. El consumo de HCFC-141b alcanzó 61,6 toneladas (6,78 ton PAO) en 2014.²
- Resolución 0634 de 2022 (Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requiera para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones) (MinAmbiente–MinCIT): refuerza el control a equipos y productos que contengan sustancias listadas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo, incluido el HCFC-141b, y establece requisitos de visto bueno ambiental previo a la importación.³

² <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/sector-de-proteccion-contra-incendios/>

³ https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/06/49_2023_ControldeComercio.pdf

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 10 de 46

- NTC 3808-1 (Clasificación y uso de agentes extintores), NFPA 10 (extintores portátiles) y NFPA 2001 (agentes limpios). (fundamental para asegurar la seguridad y eficacia de los extintores,).

Índice de Precios al Consumidor

El IPC es una variable macroeconómica que permite medir la variación porcentual promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base⁴. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico como la evolución de la situación económica del país y comparar la economía colombiana con la de otros países.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios y el ajuste del salario mínimo legal vigente, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/indice-de-precios-y-costos/ipc#indice-de-precios-al-consumidor-ipc-2026> Fecha de Consulta: 12 de agosto de 2026

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 11 de 46

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

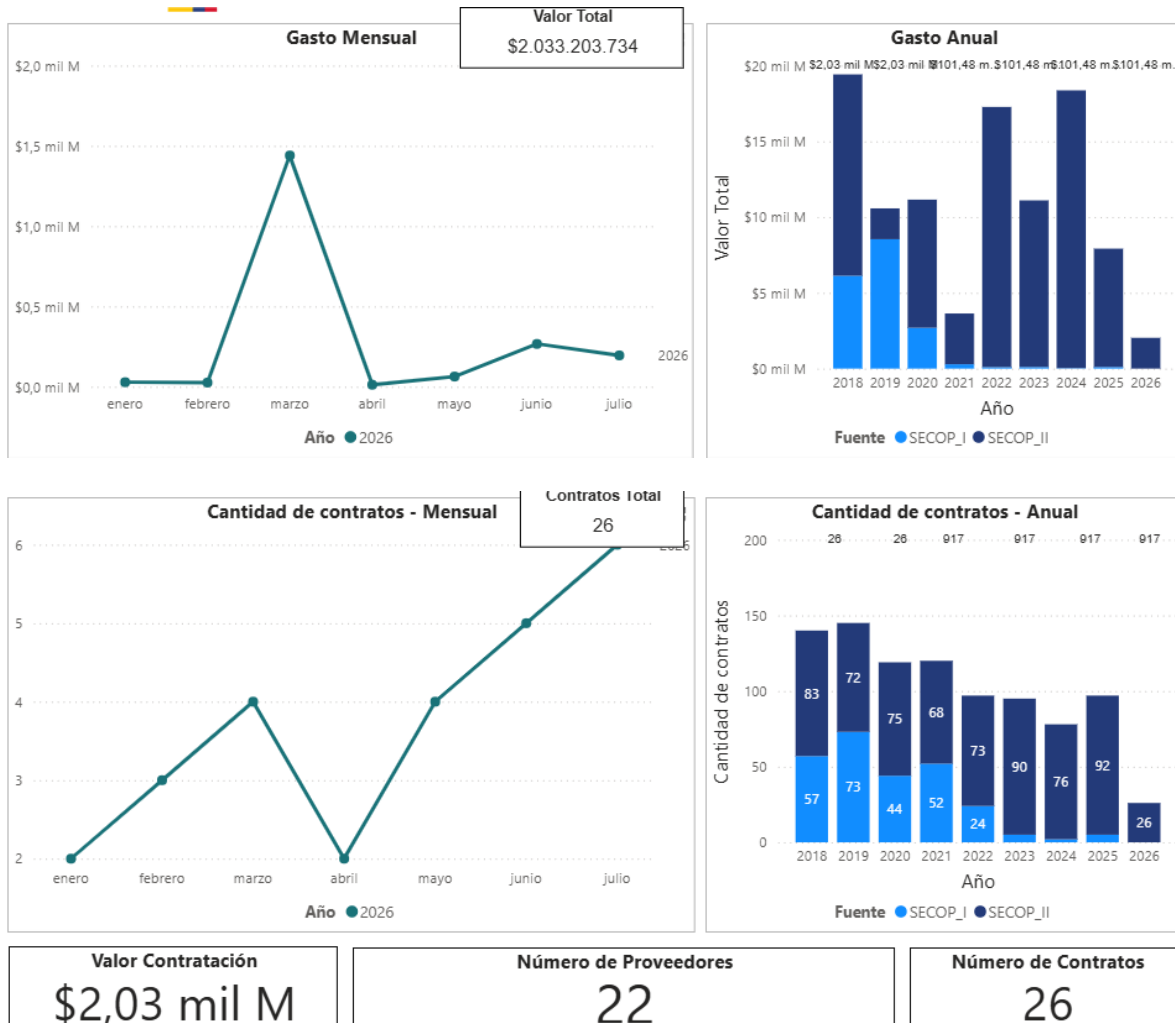
3.2 ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

3.2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO Y OFERTA ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden suministrar los servicios que requiere para satisfacer su necesidad.

Se analizan los principales oferentes de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con los UNSPSC relacionados a la necesidad de contratación. De acuerdo con la información de la Herramientas del análisis de la Demanda y la Oferta del MAE, **para el código UNSPSC 46191600—Equipos contra incendios**, para los contratos ejecutados en la ciudad de Bogotá durante el periodo del 01/01/2026 al 6 de agosto de 2026 se han suscrito 26 contratos, con 22 proveedores por \$2.033.203.734

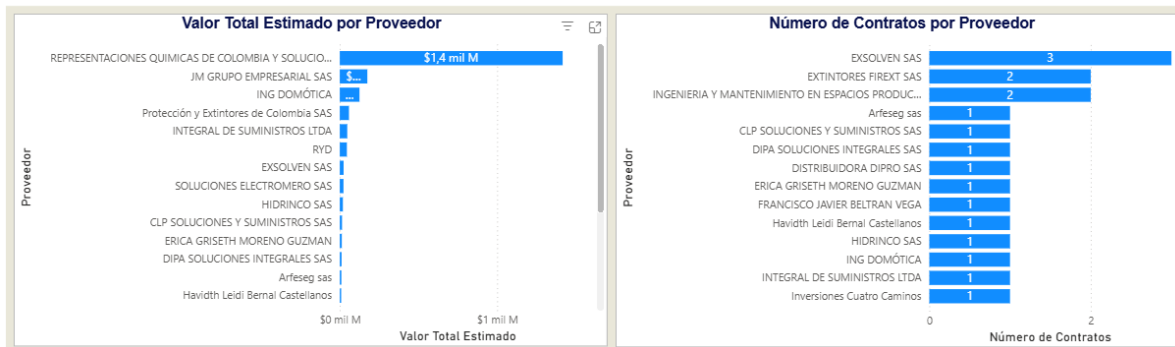
 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 12 de 46



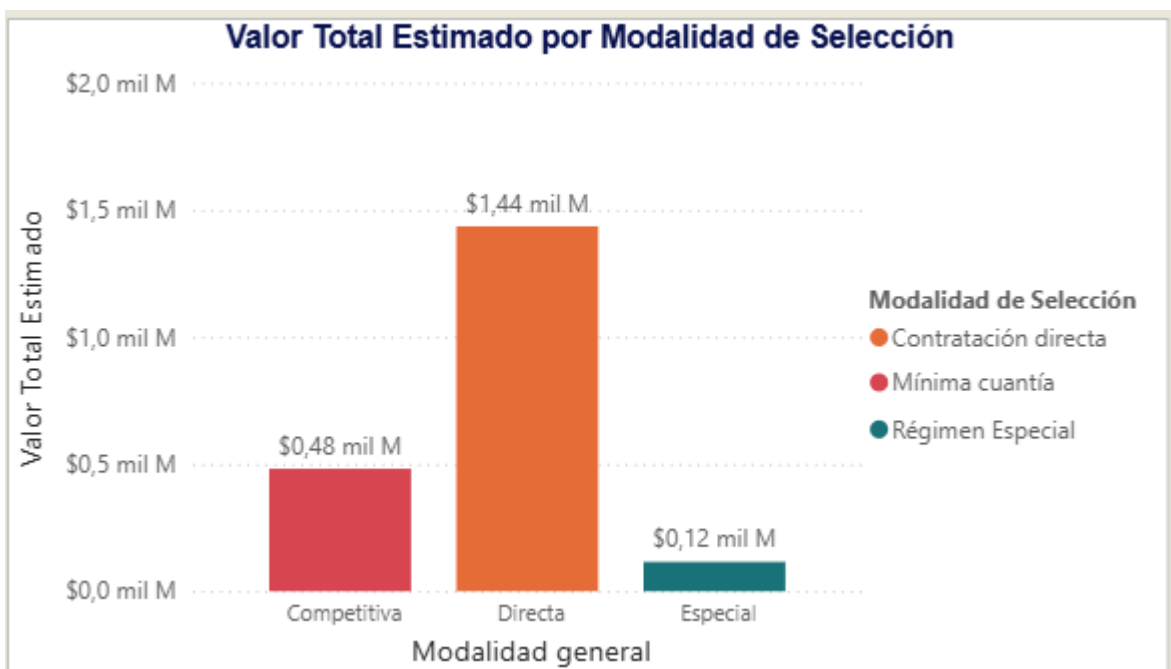
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>.

De acuerdo con los resultados del MAE, los proveedores con mayor valor total de contratos suscritos para los códigos UNSPSC y periodo analizado son: Representaciones Químicas de Colombia y JM Grupo empresarial , así mismo el proveedor con mayor número de contratos, corresponde Exsolven SAS y Extintores Firext SAS .

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 13 de 46



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>.



Con respecto a las modalidades de contratación más usadas se encuentran la Contratación Directa, seguida por la Mínima Cuantía.

3.2.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Para iniciar el análisis respectivo, la CNSC procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades en vigencias anteriores con relación al valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 14 de 46

Contrataciones realizadas por otras entidades

No.	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	MC029 DE 2026	Mínima cuantía	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA EL MANTENIMIENTO Y LA RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES	\$7.791.000	2026
2	26001411 H3	Mínima cuantía	AEROCIVIL	MANTENER RECARGAR Y REPONER EXTINTORES DE LA COORDINACION SEI DIRECCION AERONAUTICA OCCIDENTE	\$69.828.129	2026
3	DEF-MC-13-2026	Mínima cuantía	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RECARGA DE LOS EXTINTORES CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y SEÑALIZACIÓN, PARA LA DOTACIÓN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL.	\$99.720.419	2026
4	MC-SGR-0042-2025	Mínima cuantía	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	RECARGAS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS DIFERENTES SEDES, SUMINISTRO DE CUATRO ALARMAS CONTRA INCENDIOS, SUMINISTRO DE DOS BOTIQUIN TIPO MORRAL C	\$36.507.000	2025
5	FDLSF-MC-008-2025	Mínima cuantía	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	PRESTAR SERVICIOS PARA LA RECARGA, MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y REVISIÓN GENERAL DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	\$ 3.523.600	2025
6	MINIMA CUANTÍA NO. 27 DE 2025	Mínima cuantía	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	DOTACIÓN BOTIQUINES TIPO A, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	\$ 1.424.500	2025
7	MC RNEC 001 DE 2025	Mínima cuantía	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL CAQUETA DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO; LA INVITACIÓN PÚBLICA MC RNEC 001 DE 2025 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO	\$ 1.478.600	2025

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 15 de 46

Contrataciones realizadas por la entidad

A continuación, se presentan las contrataciones de objeto similar adelantadas por la CNSC en vigencias anteriores:

NO. DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	PROVEEDOR	CUANTÍA	VIGENCIA
477 DE 2021	Mínima cuantía	Adquisición de elementos de seguridad industrial para el cumplimiento de las actividades contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; incluye mantenimiento y recarga de extintores de la Comisión Nacional del Servicio Civil	PROCOLDEXT SAS	\$ 24.149.860,00	2021
244 DE 2022	Mínima cuantía	Adquisición de elementos de seguridad industrial y salud ocupacional y mantenimiento y recarga de extintores; para el cumplimiento de las actividades contempladas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Comisión Nacional del Servicio Civil	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	\$ 6.829.300,00	2022
369 DE 2023	Mínima cuantía	Recarga y mantenimiento de extintores con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo frente a la gestión de emergencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil	INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIO MIGUEL ACOSTA SAS	\$ 923.202,00	2023
443 DE 2024	Mínima cuantía	Adquisición; recarga y mantenimiento de extintores con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a la gestión de emergencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil.	UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - SAS	\$ 2.796.210,00	2024

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023 Página 16 de 46

NO. DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	PROVEEDOR	CUANTÍA	VIGENCIA
519 de 2025	Mínima cuantía	Prestar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a la gestión de emergencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil	LADY DIANA MARTINEZ BALLEEN	\$1.672.000	2026

3.2.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el presupuesto del presente proceso a través de un estudio de mercado, la entidad procedió a publicar mediante la plataforma SECOP II el evento de solicitud de información a proveedores **SIP- SEC GRAL-GTH-005-2026**, el cual fue publicado el 25/08/2026 con plazo de presentación de ofertas al 28/08/2026. Como resultado de dicho evento, se obtuvo cotización por parte de Protección Industrial SAS.

Proceso : EXTINTORES Y SENALIZACIÓN - SIP- SEC GRAL-GTH-005-2026 (id.CO1.BDOS.10734512) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
 SIP- SEC GRAL-GTH-005-2026 (En análisis) Preguntas
 Unidad de contratación Secretaría General Ver Enlace

Recarga y mantenimiento de extintores; así como la adquisición e instalación de la señalización y demarcación de las diferentes sedes de la comisión nacional del servicio civil

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 28/08/2026 3:00 PM - Fecha de publicación 25/08/2026 3:45 PM

PROVEEDORES
 Interesados: 1
 Competidores: 1576

LÍNEA DE TIEMPO

Evento	Fecha
Fecha de publicación de concurso	25/08/2026
Plazo para solicitar aclaraciones	28/08/2026
Presentación de ofertas	28/08/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Proteccion Industrial SAS	PROINDCOMERCIAL	27/08/2026 10:23 AM	34.685.200

EVALUACIÓN ECONÓMICA Nuevo Opciones

EVALUACIÓN Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES Crear

Sin mensajes

TAREAS Crear

Sin tareas

Por otra parte, la entidad procedió a enviar solicitudes de cotización mediante correo electrónico, a las siguientes empresas:

- ✓ Extintores Wilber S.A.S.
- ✓ Exsolven S.A.S.
- ✓ Exprosecol S.A.S.
- ✓ Extintores Sociedad Camell
- ✓ Impleseg S.A.S. (Implementos de Seguridad S.A.S.)
- ✓ KPN Safety Solutions (KPN Colombia S.A.S.)

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 17 de 46

- ✓ Manpower CIS
- ✓ Protección X (Inversión y Hogar S.A.S.)
- ✓ Unbit Ltda.

Dentro de las solicitudes realizadas se enviaron las especificaciones técnicas junto con el formato de cotización correspondiente, cómo resultado de dichas solicitudes, se obtuvo respuesta por parte de Extintores Wilber S.A.S.:

Ahora bien, atendiendo lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente⁵, la entidad procedió a realizar el estudio de mercado de presente proceso con base en las DOS (2) cotizaciones recibidas, y adicionalmente; se tuvo en cuenta el valor histórico de anteriores contratos suscritos por la entidad para esta misma necesidad. . Para esto se procedió a consultar la información de los siguientes contratos de vigencias anteriores:

CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CTO 519-2025	Lady Diana Martinez Ballen	1.672.000	2025
CTO. 443 de 2024	UNIPRODUCTOS SAS	\$ 2.796.210	2024

Con base en la información de los contratos mencionados y con el fin de hacerlos comparables entre sí, se procedió a indexar los valores correspondientes a cada vigencia de acuerdo con los valores de IPC para cada vigencia evaluada así: IPC 2024 5,2% ; IPC 2025: 5.1% Una vez se tuvieron los valores indexados, fue posible establecer un valor representativo de mercado mediante la aplicación de la mediana como medida de tendencia central.

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector; la Mediana es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central.

Así las cosas; se adopta la mediana como método comparativo porque es la medida de tendencia central más robusta ante la presencia de valores extremos o atípicos en las cotizaciones, garantizando que un precio desproporcionadamente alto o bajo no distorsione el valor de referencia del mercado. A diferencia del promedio, que para el presente caso se ve afectado por la dispersión de los presupuestos de los cotizantes, la mediana localiza el punto medio exacto de la muestra analizada.

Esto asegura el establecimiento de valores techo técnicos, realistas y alineados con el comportamiento estándar de la oferta disponible

⁵ Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022, disponible en internet en: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias> https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 18 de 46

N°	ITEM	CANTIDADES	PROTECCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAS				EXTINTORES WILBER SAS				VALORES UNITARIOS CTO 443 de 2024+IPC					VALORES UNITARIOS CTO 519 de 2025+IPC					VALOR UNITARIO TECHO ANTES DE IVA	IVA%	VALORES UNITARIO TECHO IVA INCLUIDO (MEDIANA)	VALORES TECHO TOTAL
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	Valor Unitario Iva Incluido	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	Valor Unitario Iva Incluido	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO CTO 443 de 2024 ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO+ IPC (5,2% y 5,1%)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO CTO 519 de 2025 ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO CTO 519- 2025 IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO+ IPC	VALOR TOTAL				
1	Extintor Dioxido de Carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB)	8	\$ 98.200	\$ 18.658	\$ 116.858	\$ 934.864	\$ 28.500	\$ 5.415	\$ 33.915	\$ 271.320,00	\$ 66.840	\$ 12.700	\$ 79.540,00	\$ 87.944	\$ 703.552	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000	\$ 68.315	\$ 546.520,00	\$ 65.655	\$ 12.475	\$ 78.130	\$ 625.040
2	Extintor CO2 de (10 LB)	20	\$ 89.000	\$ 16.910	\$ 105.910	\$ 2.118.200	\$ 27.500	\$ 5.225	\$ 32.725	\$ 654.500,00	\$ 46.200	\$ 8.778	\$ 54.978,00	\$ 60.787	\$ 1.215.740	\$ 37.815	\$ 7.185	\$ 45.000	\$ 47.295	\$ 945.900,00	\$ 45.413	\$ 8.628	\$ 54.041	\$ 1.080.820
3	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB	7	\$ 42.000	\$ 7.980	\$ 49.980	\$ 349.860	\$ 21.000	\$ 3.990	\$ 24.990	\$ 174.930,00	\$ 17.470	\$ 3.319	\$ 20.789,00	\$ 22.985	\$ 160.895	\$ 12.605	\$ 2.395	\$ 15.000	\$ 15.765	\$ 110.355,00	\$ 20.158	\$ 3.830	\$ 23.988	\$ 167.916
4	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB	4	\$ 45.200	\$ 8.588	\$ 53.788	\$ 215.152	\$ 27.000	\$ 5.130	\$ 32.130	\$ 128.520,00	\$ 23.885	\$ 4.538	\$ 28.423,00	\$ 31.426	\$ 125.704	\$ 14.286	\$ 2.714	\$ 17.000	\$ 17.867	\$ 71.468,00	\$ 26.704	\$ 5.074	\$ 31.778	\$ 127.112
5	Extintor de agua 3.700 gr	5	\$ 82.000	\$ 15.580	\$ 97.580	\$ 487.900	\$ 42.000	\$ 7.980	\$ 49.980	\$ 249.900,00	\$ 38.571	\$ 7.329	\$ 45.900,00	\$ 50.749	\$ 253.745	\$ 46.218	\$ 8.782	\$ 55.000	\$ 57.805	\$ 289.025,00	\$ 45.611	\$ 8.666	\$ 54.277	\$ 271.385
6	Extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150 libras	3	\$ 212.000	\$ 40.280	\$ 252.280	\$ 756.840	\$ 133.000	\$ 25.270	\$ 158.270	\$ 474.810,00	\$ 80.664	\$ 15.326	\$ 95.990,00	\$ 106.132	\$ 318.396	\$ 63.025	\$ 11.975	\$ 75.000	\$ 78.825	\$ 236.475,00	\$ 111.093	\$ 21.108	\$ 132.201	\$ 396.603
7	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB	3	\$ 22.000	\$ 4.180	\$ 26.180	\$ 78.540	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040	\$ 57.120,00	\$ 13.403	\$ 2.547	\$ 15.950,00	\$ 17.635	\$ 52.905	\$ 11.765	\$ 2.235	\$ 14.000	\$ 14.714	\$ 44.142,00	\$ 15.410	\$ 2.928	\$ 18.338	\$ 55.014
		50				\$ 4.941.356				\$ 2.011.100					\$ 2.830.937					\$ 2.243.885	\$ 330.045	\$ 62.708	\$ 392.753	\$ 2.723.890

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 19 de 46

A continuación, se presentan los valores techo obtenidos:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	VALOR UNITARIO TECHO ANTES DE IVA	IVA%	VALORES UNITARIO TECHO IVA INCLUIDO (MEDIANA)	VALORES TECHO TOTAL
1	Extintor Dioxido de Carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB)	Recarga y Mantenimiento extintor Dioxido de carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores	8	\$ 65.655	\$12.475	\$ 78.130	\$ 625.040
2	Extintor CO2 de (10 LB)	Recarga y Mantenimiento extintor CO2 de (10 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA10 (National fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	20	\$ 45.413	\$ 8.628	\$ 54.041	\$1.080.820
3	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885	7	\$ 20.158	\$3.830	\$ 23.988	\$167.916
4	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	4	\$ 26.704	\$5.074	\$ 31.778	\$127.112

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 20 de 46

5	Extintor de agua 3.700 gr	Recarga y Mantenimiento de extintor de agua 3.700 gr. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	5	\$ 45.611	\$8.666	\$ 54.277	\$271.385
6	Extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150 libras	Recarga y Mantenimiento de extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150 libras. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3	\$ 111.093	\$21.108	\$ 132.201	\$396.603
7	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB	Recarga y Mantenimiento de extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3	\$ 15.410	\$ 2.928	\$ 18.338	\$ 55.014
			50	\$330.045	\$62.708	\$392.753	\$2.723.890

Nota 1: Respecto a las cotizaciones iniciales presentadas por PROTECCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.S. y EXTINTORES WILBER S.A.S., se solicitó vía correo electrónico aclarar si los precios incluían el IVA. En respuesta, ambos proponentes manifestaron que sus valores no contemplaban dicho impuesto. Por lo tanto, para efectos del estudio de mercado, se procedió a realizar el cálculo y la discriminación correspondiente de este gravamen.

Nota 2: Se excluyeron del estudio de mercado los ítems correspondientes a señalización que fueron cotizados inicialmente; debido a que en la etapa de cotizaciones solo se recibió la oferta de una de las empresas consultadas. Las demás compañías no cotizaron estos elementos y algunas manifestaron no contar con ellos en su portafolio. Por tal motivo, la presente necesidad solo incorporará la recarga y mantenimiento de extintores.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 21 de 46

Nota 3: Cabe precisar que en el presente estudio de mercado se actualizaron las cantidades requeridas por ítem, manteniendo intactos los precios unitarios de las cotizaciones que fueron recibidas, para efectuar el cálculo del presupuesto oficial.

Por lo anterior, la entidad estima un presupuesto de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.723.890)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Objeto:

Prestar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo frente a la gestión de emergencias de la comisión nacional del servicio civil.

4.2 Alcance del objeto:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo, el contratista debe tener conocimiento del Anexo No. 5 Especificaciones Técnicas, al cual se compromete mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta según el literal a) del mismo documento.

4.2.1 Especificaciones de los insumos:

Los productos que se entreguen según solicitud del supervisor del contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo No.5 “Especificaciones Técnicas”, así mismo, el precio y referencia conforme a la propuesta presentada y aceptada por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación:

No.	Item	Descripción	Cantidad
1	Extintor Dioxido de Carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB)	Recarga y Mantenimiento extintor Dioxido de carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores	8
2	Extintor CO2 de (10 LB)	Recarga y Mantenimiento extintor CO2 de (10 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA10 (National fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	20
3	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885	7

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023 Página 22 de 46

4	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	4
5	Extintor de agua 3.700 gr	Recarga y Mantenimiento de extintor de agua 3.700 gr. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	5
6	Extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150 libras	Recarga y Mantenimiento de extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150 libras. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3
7	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB	Recarga y Mantenimiento de extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3

4.3 Obligaciones del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1 Obligaciones Específicas:

1. Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores, objeto del contrato ubicados en las tres sedes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, previa concertación con el supervisor del contrato:
 - Carrera 16 No. 96-64 – Piso 7
 - Avenida Calle 100 No. 9A-45 Torre 1 Piso 12
 - Montevideo Calle 17 No. 69-60

De acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo 5, la Norma NFPA 10 y su adaptación colombiana bajo la NTC 2885.

2. Devolver el mismo número de extintores entregados para mantenimiento y/o recarga, debidamente revisados y en condiciones adecuadas de funcionamiento, conservación y seguridad, garantizando que correspondan a los equipos enviados por la entidad
3. Disponer de un taller y/o espacio adecuado, conforme a la norma NFPA10 DE 2018, donde se efectúe el mantenimiento y la recarga de los extintores.
4. Entregar cada extintor con una etiqueta o calcomanía que incluya, como mínimo: nombre del proveedor, clase de agente extintor, instrucciones de manejo, clase de incendio aplicable, fecha de recarga y fecha de vencimiento o nueva recarga; las etiquetas deben ser duraderas y resistentes a las condiciones ambientales .
5. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física,

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 23 de 46

clase de agente extintor y medios expelentes, con verificación de válvula, lubricación, presurización, sellado y etiquetado, así como de los sellos de seguridad.

6. Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.
7. Recoger cada extintor en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban de manera oportuna, dentro del plazo contractual y bajo verificación por parte del funcionario designado como supervisor.
8. Ofrecer garantía de un año sobre la recarga efectuada al extintor y del químico utilizado.
9. Allegar el certificado de disposición final de residuos, cuando así lo requiera el mantenimiento.
10. Informar a la CNSC sobre la mejor ubicación o reubicación (dado el caso) de los extintores, para facilitar su acceso y manipulación en caso de emergencia.
11. Entregar un informe con todos los hallazgos y la descripción del trabajo realizado sobre cada extintor.
12. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos del taller donde se realice el mantenimiento y la recarga.
13. Entregar una vez finalizado el proceso de recarga y mantenimiento, el registro de cada servicio de mantenimiento, carga y/o recarga, indicando: tipo de extintor, capacidad y serial, cantidad y tipo de agente extintor recuperado y/o cargado, partes sustituidas, pruebas hidrostáticas realizadas y persona que efectuó el trabajo.
14. Asumir los costos de transporte y entrega de los extintores objeto de mantenimiento y recarga; en ningún caso se podrán trasladar estos gastos a la CNSC.
15. Responder por las averías, deterioros o pérdidas que sufran los extintores que requieren el mantenimiento preventivo y/o recarga durante su transporte hacia y desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega, caso en el cual deberá reemplazarlos de inmediato.
16. Proveer los elementos que se requieran de óptima calidad, nuevos, con garantía y con las características técnicas exigidas.
17. Reemplazar, sin costo adicional para la CNSC, los elementos, componentes o materiales utilizados en el mantenimiento y/o recarga que no cumplan con las condiciones, especificaciones técnicas y normas de calidad exigidas, así como aquellos que presenten defectos, daños, vencimiento, deterioro o funcionamiento inadecuado atribuible a su fabricación, suministro, instalación, manipulación o transporte o a cualquier otra circunstancia imputable al contratista..
18. Entregar extintores provisionales antes del retiro de los extintores de la Comisión que se someterán a mantenimiento y recarga, garantizando disponibilidad de equipos para atender emergencias. Para el efecto el contratista deberá disponer de extintores suficientes, en buenas condiciones y con la recarga respectiva para suplir los que se encuentren en mantenimiento, mientras este se realiza. Los extintores que se entregan temporalmente y los intervenidos deben ubicarse en el lugar donde se encontraban o donde indique el supervisor del contrato.
19. Entregar la ficha de datos de seguridad de las sustancias químicas incluidas en los productos señalados en el anexo técnico.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 24 de 46

4.3.2 Obligaciones Ambientales

1. Realizar las actividades conforme lo establecido en las normas Técnicas NFPA 10 Estándar para extintores portátiles de incendios talleres para recarga y mantenimiento de extintores.
2. Garantizar que el contratista no cuente con sanciones en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “por el cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” o cualquiera que lo modifique o derogue.
3. Garantizar el cumplimiento en materia ambiental para el mantenimiento y recarga de extintores portátiles, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” y demás normas que apliquen.
4. Presentar al inicio del contrato los protocolos y/o cursos y/o prácticas establecidas para eliminar o minimizar el factor de riesgo que pueda afectar la salud, la vida de las personas o logre contaminar el medio en la recarga de extintores.
5. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar, entregar y transportar lo extintores durante el plazo del contrato.
6. Entregar al inicio del contrato el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos para garantizar que los residuos contaminantes y similares estén identificados durante el proceso se les dé una gestión adecuada desde su generación hasta su disposición final.

4.3.3 OBLIGACIONES –GENERALES O COMUNES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales.
4. Avisar oportunamente a la CNSC sobre situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar el cumplimiento en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley, y cumplir con la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas (F-TH-SST-017), parte integral de este estudio previo.
7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés ni afectar la integralidad de la CNSC.
8. Mantener indemne a la CNSC frente a responsabilidades con empleados, proveedores y terceros.
9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando estas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 25 de 46

10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13. Pagar al contratista el precio en la forma y oportunidad previstas, verificando que la calidad de los servicios ejecutados cumpla los requisitos mínimos del contrato y las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 sobre razones de interés público.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto del contrato a través del supervisor designado.
16. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la ley, normas complementarias, el pliego de condiciones y las propias de este tipo de contratos.
17. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
18. Atender las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.4 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.5 Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será en las sedes de la COMISIÓN, ubicadas en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7, Avenida Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Piso 12 y Calle 17 No. 69-60, de la ciudad de Bogotá D.C.

4.6 Valor Estimado: El valor estimado del contrato será hasta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.723.890)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 1: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación de acuerdo con el cuadro anterior.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 26 de 46

Nota 2: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial, supere los valores de cada ítem o la propuesta sea considerada artificialmente baja.

4.7 Forma de pago:

El valor del contrato será cancelado al contratista por la CNSC, en un (1) único pago, contra factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8 Supervisión:

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con el jefe del área o dependencia.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 27 de 46

4.9 Identificación del contrato a celebrar:

Prestación de servicios

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía. En razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, deberán aplicarse las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la CNSC.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISION considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellas contenidos

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000)**, que equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497)** para la vigencia 2026 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 28 de 46

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto tenga relación directa con MANTENIMIENTO Y/O RECARGA DE EXTINTORES y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 29 de 46

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia y que provengan del mismo proponente. Las auto certificaciones presentadas **NO** serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso tal que no cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

En caso de que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 30 de 46

liquidados, cuyo objeto o alcance consista en el MANTENIMIENTO Y/O RECARGA DE EXTINTORES cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, y con el fin de dar cabal cumplimiento al mismo, el contratista debe tener conocimiento del Anexo No. 5 especificaciones Técnicas, al cual se compromete mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal según el literal A de dicho documento.

Así mismo, el oferente deberá allegar junto con su oferta el **Anexo No. 5 “Especificaciones Técnicas”**, debidamente suscrito por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

6.1.4 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019, se deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia e implementación del SG-SST: Certificación firmada por el Representante Legal y el Profesional en SST responsable del diseño e implementación del sistema, junto con la copia de la Licencia en SST vigente del profesional y su certificado del curso virtual de 50 horas (o reentrenamiento de 20 horas).

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 31 de 46

- Certificado de Autoevaluación de Estándares Mínimos (Res. 0312/2019): Copia del reporte de autoevaluación emitido ante el Ministerio del Trabajo del último período exigible, con su correspondiente plan de mejora si aplica.
- Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral: Planilla de pago y certificado de afiliación vigente (ARL, EPS y AFP) de todo el personal que prestará el servicio (técnicos de recarga, transporte e instalación).
- Certificación del Taller o Planta de Mantenimiento: Documento que acredite que la planta de prueba, mantenimiento y recarga cumple con las especificaciones técnicas de la NTC 2885 (NFPA 10) y la NTC 6528 (o certificación de calidad/idoneidad técnica emitida por entidad acreditada o ARL).
- Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad (FDS / MSDS): Fichas de los agentes extintores a utilizar (polvo químico seco, CO₂, agua, Solkaflam, etc.) y de las pinturas o materiales empleados en la señalética bajo el Sistema Globalmente Harmonizado (SGH)
- Certificado de Disposición Final de Residuos: Protocolo o convenio con gestor ambiental autorizado para el manejo y disposición final de polvo químico en desuso o agentes extintores retirados.
- Procedimiento de Trabajo Seguro: Documento que describa el paso a paso seguro para el retiro, cargue, transporte, descarga e instalación de extintores y adosamiento de señalética.
- Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos (IPER): Matriz específica adaptada a las actividades a ejecutar en la entidad.
- Constancia de Entrega de EPP: Registro de entrega de Elementos de Protección Personal (calzado de seguridad, guantes de maniobra, protección respiratoria, ocular y auditiva) acordes a la labor.
- Certificación de Seguridad Vial: En caso de transportar cilindros a presión en vehículos propios, copia de la revisión técnico-mecánica vigente y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) según el tamaño de la flota.

6.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

6.2.1 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 32 de 46

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad

6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 33 de 46

a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de mínima cuantía, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 34 de 46

en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

6.2.3 REQUISITOS ESPECIFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual, deben diligenciar el Anexo MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA y cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 35 de 46

específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

6.2.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 36 de 46

6.2.5 PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

6.2.6 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6.2.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

6.2.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso de que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

6.2.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 37 de 46

y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (junta central de contadores).

6.2.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

6.2.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

6.2.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 38 de 46

él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

6.2.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

6.3.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

7. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.723.890)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 39 de 46

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANA DEBERÁN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 40 de 46

9. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) El equilibrio económico del contrato;
- (d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- (e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

- (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- (ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación;
- y
- (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020		Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Sobrecostos en los servicios a contratar	No garantiza la recarga, el mantenimiento de todos los extintores y los demás servicios y posible desequilibrio económico	4 PROBABLE	4 MAYOR	8	EXTREMO	Grupo de Talento Humano	Revisión del estudio de mercado con precios reales y de empresas especializadas	1 RARO	3 MODERADO	4	RIESGO BAJO	SI	Grupo de Talento Humano	Desde la definición del proceso o contractual	Hasta la suscripción del contrato	Revisión del estudio de mercado por parte de varios profesionales idóneos	En las etapas previas del proceso	

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 42 de 46

2	General	Externo	Selección / Contratación	Operacional	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento en los plazos legales para la contratación	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	La Entidad	Verificación y seguimiento de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	si	Subdirección de Contratación	Desde la publicación del proceso en SECOP II	Hasta la adjudicación del contrato	A través de la verificación de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Cuando se requiera publicar actos y documentos derivados del proceso de selección y adjudicación del contrato.
3	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	Operacional	Retraso en la firma del contrato y/o retraso en la expedición y/o publicación y/o aprobación de pólizas.	Afecta el inicio de la ejecución.	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Realizar seguimiento al cumplimiento del plazo para firma del contrato, entrega y aprobación de las pólizas de acuerdo con los términos establecido en el contrato, para iniciar la ejecución en	1 RARO	2 MENOR	3	RIESGO BAJO	SI	Subdirección de Contratación	Desde la adjudicación de proceso de selección	Hasta la legalización del contrato	Verificar que el contratista cumpla con el término para la firma del contrato y presentación y aprobación de las pólizas.	Durante la etapa de contratación

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 43 de 46

[illegible]

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 44 de 46

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Recarga distinta a la requerida, de acuerdo a la capacidad de los extintores	Que se reduzca la eficiencia del equipo portátil contra incendios	2 IMPROBABLE	3 MODERADO	5	MEDIO	CONTRATISTA	Revisión del supervisor de la hoja de vida de cada equipo / Requerimiento al contratista	1 RARO	2 MENOR	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la entrega de cada equipo extintor a recargar	Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Cuando se requiera, una vez se entregue cada extintor recargado
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Que el contratista no garantice el tiempo mínimo requerido para el buen funcionamiento de los extintores que se recargan y a los que se les hace mantenimiento	Incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos / Que se reduzca la eficiencia del equipo portátil contra incendios	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	ALTO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento / Presentación de informes / Iniciar proceso de incumplimiento	1 RARO	2 MENOR	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción del acta de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales / Presentación de informes	Permanente

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 45 de 46

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, garantía única en las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2., que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOTA 1: El oferente deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho valor se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

NOTA 3: Suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, si la liquidación no se efectúa dentro del término inicialmente previsto, el contratista estará obligado a ampliar la vigencia de la garantía y de los amparos correspondientes, hasta tanto se adelante y perfeccione la respectiva liquidación contractual.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
-------------------	--------------------------	--	--	---

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 46 de 46

			COMERCIAL		
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El salvador	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

* Valor del proceso de contratación inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala. Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO es aplicable por tratarse de proceso de mínima cuantía.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026



RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ
Secretario General

*Elaboró: Sandra Milena Romero Garzón- Abogada Secretaria General
Alba Carolina Leguizamón Vargas-Contratista- Profesional SST*